



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: D^a Irene Aguiar Gallardo
Secretaria: D^a Patricia Lopez Ruiz

ACTA NÚMERO 2425/41

En Madrid, a 18 de Diciembre de 2024, se reúne el Comité Nacional de Competición en la sede de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial aprobando como definitivos los resultados de cada uno de los encuentros con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente sesión y que se indican a continuación.

2. DIVISION DE HONOR ORO FEMENINA FEMENINO (JORNADA 9)

· CICAR LANZAROTE CIUDAD DE ARRECIFE - LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN (DOF093)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

· SOLISS BM POZUELO DE CVA - CAJA RURAL CLEBA (DOF096)

Sancionar al Club CLUB BM POZUELO DE CALATRAVA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM..

3. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 14)

· CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES - AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. (DHB141)

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en Acta, ni estar presente en el encuentro el Entrenador Titular, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello..

· TROPS MÁLAGA - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO (DHB142)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CIUDAD DE MALAGA, con MULTA DE CIENTO VEINTICINCO EUROS (125 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM, siendo





reincidente..

· **FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE - EON HORNEO ALICANTE (DHB147)**

Sancionar al Club CLUB FUNDACION BALONMANO AGUSTINOS ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no disponer de Médico con Licencia federativa para ser inscrito en acta, dado que puede incorporar a la plantilla hasta tres profesionales con la Licencia correspondiente..

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 13)

· **HORIZONTE ATLETICA - BALONMANO CAJA RURAL ZAMORA (1MB135)**

Sancionar al JUGADOR GUILLERMO MEDINA BUDIA del equipo BALONMANO CAJA RURAL ZAMORA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por actuación agresiva y ofensiva hacia los componentes del equipo arbitral atentando contra su decoro y dignidad..

· **BM. UTEBO VG - TOLOSA C.F. ESKUBALOIA (1MC132)**

Sancionar al Club BALONMANO UTEBO VG, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente..

· **ASOCIACIÓN ABARANERA - C.BM. MISLATA (1ME131)**

Sancionar al Club ASOCIACION ABARANERA DE DEPORTES, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

Sancionar al Club ASOCIACION ABARANERA DE DEPORTES, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial de equipo..

· **GRUPO EGIDO BM PINTO - CLUB BALONMANO CANTERA SUR (1MF134)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PINTO, con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente..

· **JUVENTUD LAS PALMAS - CB TACORONTE SERMARTHER LECOMAR 13 MAYO (1MA131)**





Sancionar al JUGADOR JOSE NAIROBI ARMAS QUINTERO del equipo JUVENTUD LAS PALMAS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la formulación de protestas u observaciones a miembros del equipo arbitral que implican desconsideración leve de palabra.

· **BM RIBEIRO RODOSA OURENSE PROVINCIA TERMAL - BALONMAN SAEPLAST CAÑIZA (1MA134)**

Sancionar al JUGADOR THIAGO JOSE TEIXEIRA GONÇALVES del equipo BALONMAN SAEPLAST CAÑIZA, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento agresivo y violento contra jugadores del equipo contrario en el tumulto producido al finalizar el encuentro..

Sancionar al JUGADOR JACOBO SOTO FERNANDEZ del equipo BM RIBEIRO RODOSA OURENSE PROVINCIA TERMAL, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento agresivo y violento contra jugadores del equipo contrario en el tumulto producido al finalizar el encuentro..

Sancionar al JUGADOR NICOLAS ALBERTE VILLAR del equipo BM RIBEIRO RODOSA OURENSE PROVINCIA TERMAL, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento agresivo y violento contra jugadores del equipo contrario en el tumulto producido al finalizar el encuentro..

Sancionar al JUGADOR ANGEL RIVEIRO FONTAN del equipo BM RIBEIRO RODOSA OURENSE PROVINCIA TERMAL, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento agresivo y violento contra jugadores del equipo contrario en el tumulto producido al finalizar el encuentro..

Sancionar al JUGADOR XOEL MARTINEZ CASTRO del equipo BM RIBEIRO RODOSA OURENSE PROVINCIA TERMAL, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento agresivo y violento contra jugadores del equipo contrario en el tumulto producido al finalizar el encuentro..

Sancionar al JUGADOR PABLO GAYOSO MARTINEZ del equipo BM RIBEIRO RODOSA OURENSE PROVINCIA TERMAL, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento agresivo y violento contra jugadores del equipo contrario en el tumulto producido al finalizar el encuentro, siendo reincidente al haber sido sancionado por esta misma infracción en la presente temporada..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, y APERCIBIMIENTO DE CLAUSURA DEL TERRENO DE JUEGO, por los incidentes provocados por los jugadores y parte del público al finalizar el encuentro, acometiéndose y empujándose con los jugadores del equipo contrario..

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes provocados por los jugadores y parte del público al finalizar el encuentro, acometiéndose y empujándose con los jugadores del equipo contrario..

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES





En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

6. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS hábiles siguientes al de su notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc-cna@rfebm.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) y cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta, podrán ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación o, en su caso, en la normativa reglamentaria aplicable a cada supuesto.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incorporados a la presente Acta, no tiene carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.

Fdo. Patricia López Ruiz
Secretaria
COMITE NACIONAL DE COMPETICION

V.B.: Francisco Dayó Escrivá
Presidente
Comité Nacional de Competición

Página 3 de 4

